



Ayudas directas para las pymes y autónomos afectados por la crisis del COVID-19

Podrán beneficiarse de la convocatoria las pymes y autónomos de los sectores más afectados cuyo volumen de facturación haya caído más del 30% en el segundo semestre de 2020 respecto al mismo periodo de 2019

Se establecen dos líneas de ayudas, por un importe total de 84 millones, para personas trabajadoras autónomas sin asalariados y para pymes y autónomos con asalariados, a las que se sumarán otros 80 millones para los establecimientos alojativos turísticos

La convocatoria aprobada en este decreto ley tiene como objetivo financiar los gastos fijos de funcionamiento (alquiler, cánones de uso de la propiedad intelectual, primas de seguros no sociales y suministros de luz, agua y comunicaciones) de los sectores afectados no solo por las restricciones, sino por la reducción de demanda, y de ella podrán beneficiarse aquellas pymes y autónomos cuyo volumen de facturación haya caído un 30% o más en el segundo semestre de 2020 respecto al mismo periodo de 2019.

El plazo para presentar las solicitudes se abrirá el próximo 10 de marzo y durará 20 días hábiles, hasta el 8 de abril.

Dos líneas de ayudas

La convocatoria establece dos líneas de ayudas: una para personas trabajadoras autónomas sin asalariados

Las pymes y autónomos que soliciten la ayuda **deberán presentar una declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o Mutualidad Profesional**, de que no se han recibido ayudas con el mismo fin y de que no se incurre en las prohibiciones establecidas en el decreto ley.

Además, deberán acreditar una caída de su volumen de facturación entre el segundo semestre de 2020 y el segundo de 2019 superior al 30%; presentar un informe de la plantilla de trabajadores en situación de alta, a 31 de diciembre de 2020, emitido por la Seguridad Social, y acreditar el alta en la correspondiente actividad.



Esta información se analizará solo para comprobar que se reúnen los requisitos y que se ha adjuntado la documentación necesaria, en cuyo caso se calculará la cuantía de la ayuda y se le dará trámite. Las pymes y autónomos beneficiarios estarán obligados a **mantener su actividad al menos durante seis meses a partir del día siguiente a la publicación del decreto ley en el Boletín Oficial de Canarias.**